

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3101/2012
La Paz, 15 de noviembre de 2012

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y la nota DAF 3677/2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el informe de la Comisión de Calificación y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DCMI-ANPE-B-P-N° 136/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE CUATRO UNIDADES DE DESTILACION MANUAL A PRESION ATMOSFERICA" - PRIMERA CONVOCATORIA** con número de **CUCE: 12-0207-04-343058-1-1**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el Ing. Marco Antonio Romay Taborga, Director de Control al Mercado Interno (DCMI), mediante nota DCMI 2380/2012 de fecha 11 de octubre de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DCMI 0731/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0791/2012 de fecha 17 de octubre de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 19 de octubre de 2012, aprobó el DBC y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 19 de octubre de 2012 (numero de confirmación 923691), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el domingo 21 de octubre de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 26 de octubre de 2012, mediante memorando N° DAF 0846/2012, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DCMI-ANPE-B-P-N° 136/2012-1C** referente a la **"ADQUISICIÓN DE CUATRO UNIDADES DE DESTILACION MANUAL A PRESION ATMOSFERICA" - PRIMERA CONVOCATORIA** con número de **CUCE: 12-0207-04-343058-1-1**.



De acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 17:00 del día miércoles 31 de octubre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibió una sola propuesta perteneciente al siguiente proponente:

No.	PROponente	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	IMPLELAB S.R.L.	31/10/2012	10:27

Que, de conformidad a lo establecido en las NB-SABS y numeral 12 del DBC, en presencia de la Comisión de Calificación y representantes de la empresa IMPLELAB S.R.L., se dio lectura al precio referencial establecido en Bs 926.300.- (Novecientos Veintiséis mil trescientos 00/100 Bolivianos) y se procedió a realizar la apertura de la propuesta presentada, dando lectura a los nombres de los proponentes, al precio de sus ofertas y se verificó la presentación de los documentos requeridos en la convocatoria, utilizando el formulario correspondiente.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0202/2012 de fecha 05 de noviembre de 2012, elaborado por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo Al siguiente detalle;

- **SISTEMA DE EVALUACIÓN:** De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se determinó que el método de selección y adjudicación a ser aplicado es el de "Precio Evaluado Más Bajo"
- **VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:** Se concluye que el proponente participante, no cuenta con registros de desistimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha. En ese sentido, el proponente no se encuentra impedido para participar en el proceso de contratación.
- **EVALUACIÓN PRELIMINAR:** Según la verificación de presentación de los documentos del Acto de Apertura, la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación "Cumple / No Cumple" de los documentos solicitados en el sub numeral 10.1 y 10.2, numeral 10, Parte I del DBC, según el siguiente detalle:

- ✓ El proponente **IMPLELAB S.R.L. no cumple** con la validez del Poder del Representante Legal de la empresa, debido al siguiente motivo:
 - **No cuenta** con la constancia de inscripción en el Registro de Comercio, incumpliendo el requisito establecido en el sub numeral 10.5, numeral 10, Parte I del DBC que señala: "*El Poder del Representante Legal deberá tener la constancia de inscripción en el Registro de Comercio (...)*".

Por tanto, **queda descalificado** en aplicación del inciso a), sub numeral 3.2, numeral 3, Parte I del DBC que señala: "*Las causales de descalificación son: a) Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas*" y **no es posible continuar con la evaluación de su propuesta.**

- **CONCLUSIONES:** El proponente IMPLELAB S.R.L. quedó descalificado debido a que no cumple con la validez de Poder del Representante Legal de la Empresa.

- **RECOMENDACIONES:**

1. Declarar Desierto el proceso de contratación ANH-DCMI-ANPE-B-P-Nº 136/2012-1C "ADQUISICIÓN DE CUATRO UNIDADES DE DESTILACIÓN MANUAL A PRESIÓN ATMOSFÉRICA" - PRIMERA CONVOCATORIA"
2. Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0202/2012, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. Nº 0181 que señala: "*El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)*".
3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. Nº 0181 que señala: "*El Responsable del Proceso de*



Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) (...) Declarar Desierta la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa".

Que, mediante nota DAF 3677/2012 de fecha 06 de noviembre de 2012, la RPA al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo Nº 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH Nº 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo Nº 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, el numeral 5, sub numeral 5.2, inciso a) y b), del DBC establece como causal de descalificación, a) "Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas" y b) "Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el (...) DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que el RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) (...)

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que el RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

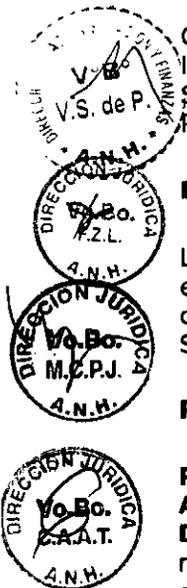
POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación con código interno **ANH-DCMI-ANPE-B-P-Nº 136/2012-1C** referente a la **"ADQUISICION DE CUATRO UNIDADES DE DESTILACION MANUAL A PRESION ATMOSFERICA" - PRIMERA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-343058-1-1**, debido a que la propuesta presentada por la empresa proponente, no cumple con los requisitos solicitados en el DBC.

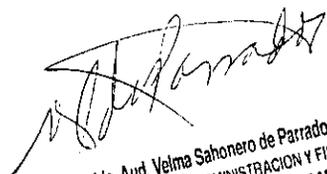
SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Aud. Velma Sahonero de Parrado M.B.A.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

